



RESOLUCIÓN Nro. 186
31-07-2025

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000), correspondientes al Convenio de 2025 celebrado con la Fundación Secretos para contar que tiene por objeto “Aunar esfuerzos para implementar el programa de Educación Superior en Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual), dirigido a los egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Titiribí y de la Técnica Laboral en Guardabosques y Manejo de Vida Silvestre de los municipios de Támesis y Jardín . Según Decreto 0621 del 08 de julio de 2025.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la





Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.
8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es:
“k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado funcionamiento, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000), correspondientes al Convenio de 2025 celebrado con la Fundación Secretos para contar que tiene por objeto “Aunar esfuerzos para implementar el programa de Educación Superior en Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual), dirigido a los egresados de la Técnica laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Titiribí y de la Técnica Laboral en Guardabosques y Manejo de Vida Silvestre de los municipios de Támesis y Jardín . Según Decreto 0621 del 08 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000425	90300000	91102050010803	0000.00000.0001	9000000	57.000.000	





GASTOS						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	92120201000300	00000.00000.0001	9000000		33.071.160
Otros ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		228.001
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		23.700. 839
TOTAL					57.000.000	57.000.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de julio de 2025.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Vanessa Tirado Araque

Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Manuela Sepulveda

Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Jose Luis Bedoya Castañeda

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Introduce el texto uí





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1476

Fecha de Expedición 31/07/2025

Fecha Aprobación 31/07/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN

Soportado en el documento No. 0621-0708 Del 08/07/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Re-092-001-2025(Titiribi-Tamesis-Jardin)	115	14147110200500208	57,000,000	0
TOTALES			57,000,000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2025

Movimiento Presupuestal No. 1477

Fecha de Expedición 31/07/2025

Fecha Aprobación 31/07/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN

Soportado en el documento No. 0621-0807 Del 08/07/2025

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Re-092-001-2025(Titiribi-Tamesis- Jardin) Gravamen	608	241121782100062120202007	228,001	0
Re-092-001-2025 (Titiribi-Tamesis- Jardin) Talento Hum	607	241121781340032120202008	23,700,839	0
Re-092-001-2025(Titiribi-Tamesis- Jardin) Gastos Genei	606	241121781350042120201003	33,071,160	0

TOTALES 57,000,000 0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela Sepulveda

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025

Movimiento No. 1476

Fecha de Expedición 31/07/2025

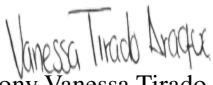
Fecha Aprobación 31/07/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN

Soportado en el documento No. 0621-0708 Del 08/07/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Julio	57,000,000	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Agosto	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Septiembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Octubre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Noviembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN)		115 Diciembre	0	0
		TOTALES	57,000,000	0

ELABORÓ  Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ  Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2025
Fecha de Expedición 31/07/2025

Movimiento No. 1477
Fecha Aprobación 31/07/2025

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR TITIRIBI-TAMESIS-JARDIN

Soportado en el documento No. 0621-0807 **Del** 08/07/2025

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Julio	33,071,160	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Julio	23,700,839	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Julio	228,001	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Agosto	0	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Agosto	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Agosto	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Septiembre	0	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Septiembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Septiembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Octubre	0	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Octubre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Octubre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Noviembre	0	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Noviembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Noviembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GASTOS	606	Diciembre	0	0
RE-092-001-2025 (TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) TALENTOS	607	Diciembre	0	0
RE-092-001-2025(TITIRIBI-TAMESIS- JARDIN) GRAVAMEN	608	Diciembre	0	0
TOTALES			57,000,000	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0621 DE 2025
(08 de julio)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024, Decreto 609 de julio 4 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico de 2025, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos para implementar el programa de Educación Superior en Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual), dirigido a los egresados de*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la Técnica Laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Titiribí y de la Técnica Laboral en Guardabosques y Manejo de Vida Silvestre de los municipios de Támesis y Jardín", por un valor total de \$57.000.000, los cuales serán aportados en dinero por la Fundación; el presente Convenio tendrá una duración de veinte (20) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202510177967 de mayo 29 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$57.000.000, correspondientes al Convenio de 2025 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de mayo 28 de 2025, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$57.000.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL		
FUNCIONAMIENTO		
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS		



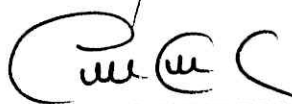
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RECURSOS PROPIOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000425	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	57.000.000	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		33.071.160
Otr ser financ y conexos, serv inmoil y leasing						
941000425	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		228.001
Otros servicios prestados a empr y serv produccón						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		23.700.839
TOTAL					57.000.000	57.000.000

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL VILLA MEJÍA
Alcalde de Medellín(E)


ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Proyectó:  Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó:  Hernando Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó:  Luis Guillermo Mejía Calle Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó:  Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	--	---	---

0425	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025024621	1720157846
Definitivo		DECRETO 0621 DE 2025 (08 de julio)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos, a saber, **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.730.355, nombrado **RECTOR** de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 16 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.396.475, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR**, identificada con NIT No. 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA ESAL**, se acuerda suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- 1.** Que la **I.U. COLMAYOR** fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril de 1988, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por Acuerdo Municipal 49 del 2006, y elevando su categoría académica a Institución Universitaria por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- 2.** Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad. En virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica, buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos. Además, que tiene como uno de sus objetivos ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- 3.** Que, como establecimiento público, la **I.U. COLMAYOR**, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- 4.** Que en virtud del compromiso académico que la **I.U. COLMAYOR** tiene con la sociedad y en aras de fomentar la generación, transformación y difusión del conocimiento que contribuyan al desarrollo económico y social del país, se busca crear lazos con entidades sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración sometido a los lineamientos contemplados en el Decreto 92 de 2017, que permita desarrollar y contribuir en los procesos de aprendizaje.

5. Que, en consecuencia, se adelantó el **PROCEDIMIENTO NO. RE-092-001-2025**, a través de la publicación del respectivo aviso de convocatoria, el 8 de abril de 2025, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, cuyo enlace es el siguiente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7973810&isFromPublicArea=True&isModal=False>, con el propósito de aunar esfuerzos para implementar el programa de Educación Superior en Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual), dirigido a los egresados de la Técnica Laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Titiribí y de la Técnica Laboral en Guardabosques y Manejo de Vida Silvestre de los municipios de Támesis y Jardín.
6. Que, concluido el procedimiento de selección, el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia profirió la RESOLUCIÓN Nro. 100 del 23-04-2025 por medio de la cual se adjudica el procedimiento sometido al régimen especial No. RE-092-001-2025, decisión en la cual se detallan los aspectos sustanciales y se justifica la adjudicación del presente convenio.
7. Que **LA ESAL** es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.
8. Que, previa consideración de las necesidades de los municipios de **Jardín, Támesis y Titiribí**, las partes del presente Convenio, deciden unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual).
9. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera procedente suscribir el convenio de colaboración en el marco de lo previsto por el Decreto 092 de 2017, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para implementar el programa de Educación Superior en Tecnología en Gestión Ambiental (modalidad virtual), dirigido a los egresados de la Técnica Laboral Auxiliar en Saneamiento Ambiental del municipio de Titiribí y de la Técnica Laboral en Guardabosques y Manejo de Vida Silvestre de los municipios de Támesis y Jardín.

Especificaciones del objeto

La ESAL se compromete a aportar a la calidad de la educación rural, promoviendo en los estudiantes el desarrollo de proyectos de vida que fortalezcan su arraigo territorial, su crecimiento personal y la mejora de sus condiciones de vida. Concretamente, ha de colaborar con lo siguiente:

- a. Asumir el financiamiento de la matrícula de los estudiantes no cubiertos por el programa «Matrícula Cero».
- b. Cubrir costos asociados al acompañamiento virtual, tales como:
 - Desplazamientos de docentes.
 - Salidas académicas.
 - Nivelatorios.
 - Derechos de grado.
 - Otros costos que garanticen el acceso y la permanencia de los jóvenes en el programa.

Información del programa

- Programa académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad virtual.
- Duración: 4 semestres.
- Horas destinadas al programa: 69 créditos académicos.
- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental.
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la siguiente tabla de créditos:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Desarrollar el programa y sus módulos.
2. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas de la educación virtual, enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA ESAL**.
3. Realizar los procesos de inscripción, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
4. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas, como apoyo a la virtualidad; que serán registradas en un anexo que acompañe este Convenio.
5. Realizar un (1) acompañamiento presencial como apoyo a la virtualidad en cada uno de los módulos y en cada uno de los municipios.

6. Los aspectos Académico – Administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.

7. Remitir al final de cada semestre a **LA ESAL** un informe descriptivo de los avances del convenio con el seguimiento académico de los estudiantes, deserción, estrategias de permanencia, así como el seguimiento administrativo y financiero de ejecución del convenio por los rubros del presupuesto (número de visitas realizadas, evidencias fotográficas, listados de asistencia, entre otros), que soporten el recurso asignado al convenio y los logros y dificultades del desarrollo del mismo.

8. El programa académico objeto del presente Convenio será servido bajo la modalidad de **educación virtual**, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con cronogramas acordados entre las partes.

9. Informar a **LA ESAL** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.

LA ESAL se compromete a:

1. Asumir el valor de la matrícula de los estudiantes que SEAN EXCLUIDOS del programa «*Matrícula cero*». El valor de la matrícula presupuestado por estudiante es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2'847.000) para el año 2025. Los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales; los pagos deberán realizarse de forma oportuna, de tal manera que los estudiantes puedan legalizar su proceso de matrícula.

2. Asumir el pago de los créditos adicionales diferentes a los que se den por la pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del Reglamento Académico y Estudiantil de pregrado de la INSTITUCIÓN) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico.

3. El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2025 el Acuerdo No 17 de noviembre de 2024 lo fijó en: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$74.200).

PARÁGRAFO: Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a las asignaturas perdidas debe ser asumido por el estudiante. (Los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales).

4. Asumir el costo asociado a los desplazamientos de los docentes, cuando requieran realizar actividades presenciales como apoyo a la virtualidad. El valor total de los desplazamientos es de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$45'687.248) ML.

5. Asumir el costo de tres (3) salidas académicas de los estudiantes, previamente aprobadas por LA ESAL, hasta por un valor total de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.183.000) ML.

6. Asumir el costo de las pólizas de seguro estudiantil por accidentes escolares. El valor para el 2025 es de DIEZ MIL PESOS \$10.000 ML. (Los incrementos serán acordes a los derechos pecuniarios institucionales). El valor total de las pólizas 2025-2, 2026-1 y 2026-2 se proyecta en \$922.600 en total.

7. Financiar los derechos de grado de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. Para el año 2025 el valor por estudiante es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 291.400 M.L. Es importante que se tenga presente el incremento con base en lo derechos pecuniarios que se fijen en el 2026 o año de graduación para este fin.

8. Asumir el costo de la inscripción de los estudiantes. El valor para el 2025 es de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS \$103,400 ML.

9. Asumir el costo para el desarrollo de Cursos Nivelatorios. Se proyectan en total siete (7) nivelatorios; tres (3) para el grupo de Jardín, tres (3) para el grupo de Támesis y uno (1) para el grupo de Titiribí. Valor total de los nivelatorios: OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 8.297.848 ML

10. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de LA ESAL, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio.

11. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este Convenio, ofrecido por LA INSTITUCIÓN.

12. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. LA ESAL aportará la **SUMA DE NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 92.248.950) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA ESAL** se realizará mediante consignación a la **I.U. COLMAYOR**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma:

– **Un primer pago** por la suma de por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) ML** dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente convenio.

– **Un segundo pago** por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) ML**, en junio de 2025.

– **Un último pago**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$35.248.950) ML**, en enero de 2026.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades académicas, nivelatorios,

desplazamiento de los docentes, salidas académicas y derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de los estudiantes matriculados por la **I.U. COLMAYOR** en el programa académico **Tecnología en Gestión Ambiental** por los cuatro (4) semestres académicos, descritos en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **I.U. COLMAYOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en el Convenio deberá ser pagado en su totalidad, independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos. Los factores relacionados al número de estudiantes son: Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), insumos necesarios para la formación, emisión de certificados y la organización de actividades académicas de salida.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá inicio desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se llevará a cabo inicialmente en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y posteriormente tendrá su ejecución en zonas rurales del departamento de Antioquia.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente convenio será ejercida por el decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría. Igualmente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar el acta de inicio y publicarla dentro de los tres días hábiles siguientes en el Secop II.
- b) Realizar todas las publicaciones de informes de seguimiento, actas, anexos y todos los demás documentos derivados del convenio en las etapas contractual y poscontractual en el Secop II.
- c) Verificar los aportes del asociado de acuerdo a lo estipulado en la propuesta y discriminado en el presupuesto.
- d) Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del asociado o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
- e) Suscribir las diferentes actas que requiera el convenio.
- f) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, mediante la presentación de informes de seguimiento de manera mensual en el que se dé cuenta del avance físico y financiero del convenio, independientemente de que no se hayan autorizado desembolsos.
- g) Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en

término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

h) Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del asociado, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) en el desarrollo del presente convenio.

i) Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.

j) Verificar el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, invitación pública y aviso de convocatoria pública, y adendas si las hubiere.

k) Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.

l) Velar porque el Asociado cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

m) Verificar y revisar la entrega de los protocolos de bioseguridad, corroborando que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19.

CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO. El convenio tendrá un Comité Técnico, comité de seguimiento y evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del asociado o en su defecto por su delegado, y el supervisor y un supervisor suplente, sus funciones entre otras, serán las siguientes:

a) Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.

b) Verificar el normal desarrollo del convenio.

c) Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.

d) Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en estudios y documentos previos, invitación pública y aviso de convocatoria pública, adendas si las hubiere y la minuta, según lo demanden los representantes legales de las partes.

e) Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el operador del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

f) Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente, en caso de haber un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar al ordenador del gasto alguna situación especial referente al convenio, éste lo hará por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **3.** Por incumplimiento de las

obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el Convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente Convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA ESAL**, en virtud de lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN. El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas. En consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga, esto es, con su institución de origen, conservando todos los derechos y deberes establecidos en la normativa interna.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a terceros, o a sus propiedades, ocasionados durante la ejecución del convenio y terminado éste hasta su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: un delegado de **LA ESAL** y un delegado de la **I.U. COLMAYOR**.
PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente. De dicha reunión se levantará un acta que contenga el estado actual del Convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni el representante legal, ni la entidad que representa, ni sus directivos, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Convenio; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este Convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de la **I.U. COLMAYOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes acuerdan preferir agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite en razón del presente convenio, por lo que podría considerarse acudir al empleo de los mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por mora, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo que estas persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando a partir de la actividad o proyecto específico que se realice en el marco de este convenio exista la posibilidad de generar creaciones protegidas o susceptibles de ser protegidas por el régimen de propiedad intelectual, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que resulten como productos de la ejecución de cada proyecto, y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada parte en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de «confidencial» o «privilegiada». En consecuencia, la parte se compromete a: no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciba de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo, y que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Las partes se obligan a impedir que la información

confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por algún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento, previo y escrito, de las partes. Así, solo se podrá revelar la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando.

PARÁGRAFO: Mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES. Tanto **LA I.U. COLMAYOR** como **LA ESAL** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR**, Carrera 78 No. 65-46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. Ninguna de las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al convenio con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.



JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

Rector – Representante legal I.U. COLMAYOR



ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ

Representante legal de la ESAL



MARÍA JOSÉ PATIÑO GALLÓN

Visto bueno: Dirección Jurídica



AURA SOFÍA PALACIO GÓMEZ

Visto bueno: Dirección Jurídica



Bibiana Andrea Rojas Alzate

Visto bueno: Financiera



CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO

Visto bueno: Supervisión